

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintisiete de enero de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20200045300**

Estando al despacho la presente demanda con fundamento derivado de la relación contractual entre la demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA y la UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA, que acorde con el numeral 1º del Art 2º de la Ley 712 de 2001 el proceso de la referencia se trata de asuntos relacionados al incumplimiento contractual y la indemnización pertinente.

En este orden de ideas, corresponde a la Jurisdicción Ordinaria laboral, razón por la cual este despacho se abstiene de su conocimiento.

En virtud de lo expuesto el Juzgado dispone:

1º. Se RECHAZA de plano la demanda de la referencia.

2º. Envíese a la Oficina de Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia para su debido reparto entre los Juzgados Laborales del Circuito de la ciudad.

3º. Acorde con el Art. 11 del Decreto 806 de 2020, Secretaría proceda por el correo institucional a la remisión de la demanda y sus anexos por el canal pertinente. COMUNIQUESE.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,



MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri